



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Compañía Aseguradora de Fianza – CONFIANZA Nit. 860070374-9
Demandado:	Sociedad Sánchez Beltrán Ltda Nit. 900.198.354-7 Lucyfanía Beltrán Gómez C.C. 30.387.833 y José Luis Sánchez Martínez C.C 10.249.115
Radicado:	630013103002-2016-00293-00
Asunto:	Deja medida a disposición de la DIAN

1. Teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por la Jefatura G.I.T. Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia (archivos 31 a 35); donde se solicita la expedición de los oficios de desembargo correspondiente a los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nro. 280-177773 y 280-177787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., entra a verificar el Despacho:

- En providencia del 26 de junio de 2019, se ordenó que la DIAN continuara adelantando lo correspondiente a las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes inmuebles, disponiéndose además la comunicación al secuestro; todo ello, en aplicación a lo señalado en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario (página 162, cuaderno 02).

- La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, en los archivos antes referenciados (del 31 al 35), señaló que, se efectuó el remate de los bienes inmuebles, razón por la cual, se tornan necesarias las comunicaciones ante la Oficina de Registro para levantar los embargos.

2. Conforme a lo anterior, y en concordancia con la decisión del 26 de junio de 2019, deberá procederse a ordenar comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., que las cautelas de embargo que pesan sobre los bienes 280-177773 y 280-177787, anotaciones Nro. 05 de los respectivos certificados, originadas en este proceso PASARON A FAVOR de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA, desde el 26 de junio de 2019, para el proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra del contribuyente SOCIEDAD SANCHEZ BELTRAN LTDA identificada con el NIT. 900.198.354-7.

En este orden, deberá ser directamente la autoridad en impuestos quien proceda al levantamiento cautelar conforme a las actuaciones allí desplegadas.

3. Se le solicita a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA que, como consecuencia del remate de bienes, en el momento oportuno, se comuniqué al Despacho si quedaron remanentes para poner a disposición de este proceso, en atención a la cautela que surtió efectos a favor de este asunto y que fue comunicada por la DIAN, mediante auto número 101242448-211 del 04/02//2021 “Por el cual se otorgan remanentes”.

4. A través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**, expídase oficio:

4.1. Con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., comunicándole lo señalado en el punto 2; al electrónico: documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; con copia al correo de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA, para el proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra del contribuyente SOCIEDAD SANCHEZ BELTRAN LTDA: corresp_entrada_armenia@dian.gov.co y wpulidoq@dian.gov.co

4.2. Con destino a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA, para el proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra del contribuyente SOCIEDAD SANCHEZ BELTRAN LTDA: corresp_entrada_armenia@dian.gov.co y wpulidoq@dian.gov.co remitiendo copia de esta providencia.

5. Precisar que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino;



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

6. Ejecutoriada esta providencia procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.

2016-00293-00

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

747e15480a3acb0a98555e26b222eb79e7bee81319f74974b815d07a6ef6a714

Documento generado en 21/11/2021 05:41:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>